



**BORRADOR ACTA**

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JG/2025/17	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

15 de septiembre de 2025

**Duración:**

Desde las 9:30 hasta las 9:45

**Lugar:**

Sala de Juntas [Presidencia]

**Presidida por:**

Carlos García González

**Secretario/a:**

Virgilio Maraña Gago

**Interventora Acctal:**

M<sup>a</sup> Luisa de Lamo Guerras

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	NO
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ





María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Félix Álvarez de Alba

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (01.09.2025).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 16/25, de 1 de septiembre de 2025, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Candeleda, para la Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024. APROBACIÓN.(Expte. 7945 /2025. Propuesta 09.09.2025).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica Local en funciones (Propuesta 09.09.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de ocho diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica Local en funciones (Propuesta 09.09.25).



La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de ocho diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Candeleda, para la Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, figura incluida la partida 3360.76205 para la concesión de subvenciones nominativas a Ayuntamiento de Candeleda, por un importe de 70.000 euros.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5274 - NOMINATIVAS - Concesión de 6 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5321 de 9 de septiembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Candeleda, para la Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

**TERCERO:** Autorizar y disponer gasto por importe de 70.000 euros en la partida 3360.76205 del presupuesto del año 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.



**CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Documentos anexos:**

- Anexo 1. Convenio Candeleda

**3.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, 2025. APROBACIÓN bases (Expte. 6858/2025. Propuesta 05.09.2025).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Asuntos Europeos, Energía y Turismo en funciones (Propuesta 05.09.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de ocho diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL TEJIDO INDUSTRIAL, A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (CONVOCATORIA 2025), elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.

Dado su trámite con carácter anticipado, se consignará en el presupuesto del ejercicio 2026 un importe de 750.000 euros en la partida 4330 47000 para los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/5262 de 5 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de septiembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL TEJIDO INDUSTRIAL, A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (CONVOCATORIA 2025) en los términos que constan en el Anexo.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad de 2026, por lo que la concesión quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de la Diputación para 2026. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.

**TERCERO:** Aprobar los modelos de los anexos A, B y C para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las Bases de la misma.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**Documentos anexos:**

- Anexo 2. BASES SUBVENCIONES TEJIDO INDUSTRIAL 2025\_v3\_TRAM ANTICIPADA
- Anexo 3. ANEXO A DATOS SOLICITANTE\_2025\_v0
- Anexo 4. ANEXO B MEMORIA ECONOMICA Y DESCRIPTIVA\_2025\_v1
- Anexo 5. ANEXO C DECLARACION RESPONSABLE SOLICITANTE\_2025\_v0

**4.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 2.000 hab., para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA). APROBACIÓN bases (Expte. 6852/2025. Propuesta 29.09.2025).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento (Propuesta 01.09.25).



La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de ocho diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria subvenciones por concurrencia competitiva para ayuntamientos de la Provincia de Ávila, de menos de 2.000 habitantes, para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA)., elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 176.000 euros en la partida 9200/63301 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5170 de 29 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria subvenciones por concurrencia competitiva para ayuntamientos de la Provincia de Ávila, de menos de 2.000 habitantes, para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA). en los términos que constan en el Anexo.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 176.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 9200/63301 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

### Documentos anexos:

- Anexo 6. BASES DESF





## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### **5.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento carretera provincial AV-P-662 Vallehondo-Barco de Ávila 3ª Fase". APROBACIÓN (Expte. 2456/2025. Resolución 01.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 3626) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento carretera provincial AV-P-662 Vallehondo-Barco de Ávila 3ª Fase"; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 198.340,03 euros y 41.651,41 euros de IVA (21%); siendo el total 239.991,44 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; con cargo a la partida presupuestaria 4530/61916 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

### **6.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento carretera provincial AV-P-610 Acceso a Balbarda 3ª Fase". APROBACIÓN (Expte. 6200/2025. Resolución 01.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 3627) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento carretera provincial AV-P-610 Acceso a Balbarda 3ª Fase"; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 115.672,82 euros y 24.291,29 euros de IVA (21%); siendo el total 139.964,11 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; con cargo a la partida presupuestaria 4530/61908 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

### **7.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento carretera provincial AV-P-131 Acceso a Madrigal de las Altas Torres". APROBACIÓN (Expte. 6196/2025. Resolución 01.09.2025).**



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 3628) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento carretera provincial AV-P-131 Acceso a Madrigal de las Altas Torres”; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 57.827,19 euros y 12.143,71 euros de IVA (21%), siendo el total 69.970,90 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61913 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento carretera provincial AV-P-413 Acceso a Navandrial 2ª Fase”. APROBACIÓN (Expte. 6199/2025. Resolución 01.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 3629) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento carretera provincial AV-P-413 Acceso a Navandrial 2ª Fase”; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 61.982,62 euros y 13.016,35 euros de IVA (21%); siendo el total 74.998,97 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61909 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**9.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento carretera provincial AV-P-655 Mercadillo 2ª Fase”. APROBACIÓN (Expte. 6198/2025. Resolución 01.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 3631) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de “Acondicionamiento carretera provincial AV-P-655 Mercadillo 2ª Fase”; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 90.883,82 euros y 19.085,60 euros de IVA (21%), siendo el total 109.969,42 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61910 del presupuesto en vigor.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**10.- Contrato de obras consistente en el muro de mampostería en la ctra. provincial AV-P-407 Acceso a Cabañas. RECTIFICACIÓN ERRORES (Expte. 5475/2025. Resoluciones 02.09.2025 y 03.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de Presidencia (DECRETOS 2025-3639 y 2025-3650) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se rectifica de oficio los errores materiales detectados en la Resolución de Presidencia (Decreto 2025-3373, de fecha 07.08.2025) por el que se adjudica el Contrato de obras consistente en el muro de mampostería en la ctra. provincial AV-P-407 Acceso a Cabañas, quedando como sigue:

Donde dice: “Deberá existir crédito adecuado o suficiente o deberá dotarse (en caso de no existir, una vez resuelta la adjudicación de la obra) en la partida 4530/61900”.

Debe decir: “Deberá existir crédito adecuado o suficiente o deberá dotarse (en caso de no existir, una vez resuelta la adjudicación de la obra) en la partida 4530/61917”.

Asimismo:

Donde dice:

“ADJUDICAR, por la tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de obras consistente en el Muro de mampostería en la ctra. provincial AV-P-407 Acceso a Cabañas, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Vías y Obras (3.06.2025) a CYC VÍAS, S.L. (NIF: B05237615) por un precio del contrato de 144.820,29 euros, más el I.V.A. 21% 30.412,26 euros, lo que supone un total de 175.232,55 euros.

Las obras deberán comenzar 1 mes desde la adopción del acuerdo de adjudicación (encargo de la obra de emergencia).

El plazo de ejecución es de dos meses desde la adjudicación.”

Debe decir:

“ADJUDICAR, por la tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de obras consistente en el Muro de mampostería en la ctra. provincial AV-P-407 Acceso a Cabañas, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Vías y Obras (3.06.2025) a CYC VÍAS, S.L. (NIF: B05237615) por un precio del contrato de 143.642,61 euros, más el I.V.A. 21% 30.164,94 euros, lo que supone un total de 173.807,55 euros.

Las obras deberán comenzar 1 mes desde la adopción del acuerdo de adjudicación (encargo de la obra de emergencia).

El plazo de ejecución es de dos meses desde la adjudicación”



El texto íntegro de los Decretos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**11.- Contrato privado de servicios consistente en Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila hasta 1.000 habitantes. ADJUDICACIÓN (Expte. 5583/2025. Resolución 03.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-3659) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato privado de servicios consistente en Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila hasta 1.000 habitantes a favor de AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (A60917978) por el precio de 48.000 euros sin IVA, impuestos y recargos incluido, con una duración de doce meses, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200 /22400 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**12.- Contrato de servicios consistente en el Servicio de Transporte para los Programas Juegos Escolares, Esquí, Naturávila y CRIE. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO. (Expte. 1333/2025. Resolución 03.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2025-3651) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se declara desierto el Contrato de servicios consistente en "Transporte para los Programas Juegos Escolares, Esquí, Naturávila y CRIE", al excluir al único licitador presentado al procedimiento por no presentar oferta económica, ratificando así el acuerdo de trámite adoptado por la mesa de contratación del día 14 de agosto de 2025.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.



**13.- Contrato de suministro y servicio de empaquetado y entrega de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva AVILA AUTÉNTICA para la acción promocional ‘Rasca y Gana 7ª edición’. DEVOLUCIÓN de fianza a empresa adjudicataria (Expte. 673/2025. Resolución 03.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 3656) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza derivada de la obligación del contrato de suministro y servicio de empaquetado y entrega de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva AVILA AUTÉNTICA para la acción promocional “Rasca y Gana 7ª edición”, formalizado el 7 de mayo de 2025; por un importe de 4.422,15 euros con LUIS GUZMÁN MONFORTE (\*\*5729\*\*).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**14.- Contrato de la obra: “Construcción del parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”. NUEVA AMPLIACIÓN plazo ejecución (Expte. 89/2023. Resolución 04.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2025-3674) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba conceder a INICIATIVAS RFE, SL (B45553120), en base al artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras: “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”, finalizando la ejecución el día 30 de septiembre de 2025.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**15.- Contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del mobiliario e instalaciones técnicas para el equipamiento de los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila. AMPLIACIÓN plazo ejecución LOTE 3 (Expte. 7873/2024. Resolución 05.09.2025).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2025-3683) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba conceder a FITNESS DELUXE, S.L. (B86635406), en base al artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, una ampliación del plazo de ejecución del LOTE 3 (Mobiliario de Gimnasio) del contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento



del mobiliario e instalaciones técnicas para el equipamiento de los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila, finalizando la ejecución el día 13 de octubre de 2025.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**16.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención a la Asociación Celíaca de Castilla y León (ACECALE) para la realización de la campaña “CELICHEF: Un reto entre fogones” y otras actividades de difusión realizadas por la Asociación. FORMALIZACIÓN (Expte. 1377/2025).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio por el que se concede y canaliza una subvención a la Asociación Celíaca de Castilla y León (ACECALE) para la realización de la campaña “CELICHEF: Un reto entre fogones” y otras actividades de difusión realizadas por la Asociación.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0292).

La Junta toma conocimiento.

**17.- Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Celíaca de Castilla y León (ACECALE) para realizar campañas de difusión de la Marca Ávila Auténtica y de los productos agroalimentarios sin gluten que elaboran las empresas adheridas a la misma, y contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo celíaco. FORMALIZACIÓN (Expte. 1377/2025).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Celíaca de Castilla y León (ACECALE) para realizar campañas de difusión de la Marca Ávila Auténtica y de los productos agroalimentarios sin gluten que elaboran las empresas adheridas a la misma, y contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo celíaco.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0293).

La Junta toma conocimiento.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

**Sra. Iglesias Parra (PSOE).**- Dirige una pregunta sobre el estado de recepción de los parques de bomberos provinciales.





La cuestión es respondida por el Diputado de Acción Territorial, Sr. del Nogal Herráez, quien señala que todos se encuentran recepcionados a excepción del parque de Arenas de San Pedro, que tiene pendiente ejecutar, como actuaciones más relevantes, una acometida de Iberdrola y un muro de contención.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2025/17

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:** Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Candeleda, para la Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024. APROBACIÓN.(Expte. 7945/2025. Propuesta 09.09.2025).

- Anexo 1. Convenio Candeleda

2. 3.- **ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO:** Convocatoria de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, 2025. APROBACIÓN bases (Expte. 6858/2025. Propuesta 05.09.2025).

- Anexo 2. BASES SUBVENCIONES TEJIDO INDUSTRIAL 2025\_v3\_TRAM ANTICIPADA

- Anexo 3. ANEXO A DATOS SOLICITANTE\_2025\_v0

- Anexo 4. ANEXO B MEMORIA ECONOMICA Y DESCRIPTIVA\_2025\_v1

- Anexo 5. ANEXO C DECLARACION RESPONSABLE SOLICITANTE\_2025\_v0

3. 4.- **ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.-** Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 2.000 hab., para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA). APROBACIÓN bases (Expte. 6852/2025. Propuesta 29.09.2025).

- Anexo 6. BASES DESF





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2025, AL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS-MUSEO DEL CASTRO DEL FREILLO EN EL RASO AFECTADAS POR EL INCENDIO DE 2024

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: DON CARLOS MONTESINO GARRO en nombre y representación del Ayuntamiento de CANDELEDA

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Candeleda la obra consistente en "Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024", fenómeno que tuvo lugar el 27 de agosto de 2024 y que provocó numerosos daños en estas construcciones.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, recoge un crédito nominativo, por importe de 70.000,00 € destinado al Ayuntamiento de Candeleda en la aplicación presupuestaria 3360/76205 para la obra de "Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

*PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:*

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025 a favor del Ayuntamiento





de Candeleda para la realización de la obra de "Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024", por un importe 70.000,00 €.

*SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar antes del 31 de diciembre de 2026, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024" debiendo contener los siguientes extremos:
  1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  2. Fotografías de la actuación realizada en esta fase VII de la restauración de los chozos; y fotografías del conjunto de chozos restaurados tras las fases ya realizadas, identificando cada una.
  3. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
  4. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
  5. Justificante del pago de las facturas realizado.
  6. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este





apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 70.000,00 € al Ayuntamiento de Candeleda para la realización de la obra "Reconstrucción de las casas-museo del Castro del Freillo en El Raso afectadas por el incendio de 2024", con cargo a la partida 3360/76205 del ejercicio 2025.

El pago se efectuará con carácter anticipado, tras la firma del Convenio y la acreditación del cumplimiento de la cláusula siguiente.

*TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL*

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

*CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN*

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

*QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.*

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

#### SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo.: Carlos Montesino Garro

Fdo.: Carlos García González



# **BASES REGULADORAS CONVOCATORIA LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL TEJIDO INDUSTRIAL, A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, (CONVOCATORIA 2025. TRAMITACIÓN ANTICIPADA)**

## **1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de ayudas a la inversión destinadas al **apoyo a las inversiones del tejido industrial de la provincia de Ávila**, que:

- Faciliten la **creación de nuevas empresas** y la **consolidación de actividades empresariales ya existentes**, en el medio rural de la provincia de Ávila en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico.

## **2. TRAMITACIÓN ANTICIPADA - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La financiación de las líneas de ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 que será incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila del ejercicio 2026, hasta una cuantía total máxima de 750.000 euros.

- a) De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.
- b) La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- c) En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes beneficiarios superara la cuantía máxima fijada en las bases, se propondría la ampliación de la partida presupuestaria, hasta cubrir el importe de los expedientes elegibles.

## **3. BENEFICIARIOS**

Podrá ser beneficiario de esta convocatoria cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, o comunidad de bienes, que cumpla las condiciones para ser



considerada como pequeña y mediana empresa –PYME–, siempre que los domicilios fiscal y social de la empresa se encuentren en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

Cada vez que estas bases hagan mención a las comunidades de bienes, se estará aludiendo igualmente a las entidades sin personalidad jurídica (ESPJ).

Se entenderá por pequeña y mediana empresa (PYME), aquella que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas (Artículo 2.2 y Anexo I artículo 2):

1. *La categoría de microempresas, pequeñas y **medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.*
2. *En la categoría de las PYME, se define **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.*
3. *En la categoría de las PYME, se define **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.*

Cuando una **Comunidad de Bienes** sea beneficiaria, los comuneros han de expresar en la solicitud si asumen solidariamente o no los compromisos de la comunidad de bienes. De no hacerlo, harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada uno de ellos.

La **Comunidad de Bienes** no podrá disolverse durante el plazo de UN año desde la fecha de concesión de la subvención. Diputación de Ávila se reserva el derecho a cotejar dicha información con la administración responsable a efectos de iniciar, en su caso y atendiendo a los plazos de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proceso de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Los alojamientos turísticos considerados como **viviendas de uso turístico o casa rurales** deberán seguir ofreciendo sus servicios y permanecer inscritos en los registros oficiales de turismo de la Junta de Castilla y León, durante el plazo de UN año desde la fecha de concesión de la subvención. Diputación de Ávila se reserva el derecho a cotejar dicha información con la administración responsable a efectos de iniciar, en su caso y atendiendo a los plazos de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proceso de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de



la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

**Quedan de forma expresa excluidas de la presente convocatoria:**

- Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, salvo que inviertan en proyectos asociados a actividades de transformación y comercialización de productos animales o vegetales destinados al consumo humano, o proyectos nuevos a realizar en instalaciones independientes dentro de la explotación agraria o ganadera.

Se entenderá por transformación aquellos procesos o actividades destinadas a convertir materias primas de origen animal o vegetal en productos diferentes y procesados. Se indican a modo de ejemplo: elaboración de productos lácteos (queso, yogur, mantequilla), elaboración de embutidos, preparación de conservas, molienda de granos o elaboración de productos de panadería y repostería.

En este caso, el importe total de la ayuda no excederá de lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola).

- Las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.
- Las empresas que **no** se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Las empresas que **no** se hallen al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Ávila derivadas de cualquier ingreso de derecho público devengado.

#### 4. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El importe **máximo de la subvención a percibir por solicitante es de 10.000 euros.**

- Esta subvención será **compatible** con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración, ente público, privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si bien, el importe obtenido para el mismo concepto de otra administración será deducido del importe que en principio le pudiera corresponder. **El total de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.**



- Si bien deben mantenerse los porcentajes de financiación, que no pueden superar el 80%.
- Esta subvención será **incompatible** con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila en la que resulten **coincidentes los gastos subvencionables**.

Si el solicitante hubiere obtenido otra subvención que resulte incompatible, según estas bases u otras que correspondan **a la subvención incompatible**, será de aplicación el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre comunicación de subvenciones concurrentes. El solicitante dispondrá de un plazo de **1 mes natural para presentar el registro de renuncia** y en caso de haberse producido el abono, le será de aplicación el tipo de interés de demora vigente a la fecha, calculado entre el momento del abono y el momento del registro de la renuncia, por tanto, el importe a reintegrar será la suma resultante del importe percibido más el correspondiente interés de demora.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

Cuantía de la inversión realizada	Puntos
> 50.000€	15
Entre 20.000 y 50.000 €	10
< 20.000 €	5

Tipo de empresa	Puntos
Autónomo / Micropyme	15
Pequeña empresa	10
Mediana empresa	5



Años de antigüedad de la actividad	Puntos
< 3	15
< 5	10
< 10	5
> 10	0

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores:

Total Puntos alcanzados	% Subvención sobre Gastos elegibles
40-45	90%
30-35	80%
25	70%
< 25	50%

## 6. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considerarán proyectos y actividades subvencionables aquellas que se enmarquen en la siguiente categoría:

- **Inversiones en proyectos empresariales en el medio rural de la provincia de Ávila** con el objetivo de desarrollar o mejorar una actividad empresarial realizada entre **el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025**.
- No obstante, **quedan excluidas** de la presente convocatoria las inversiones cuya cuantía total elegible sea inferior a 1.000 euros.

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se entienden como gastos subvencionables aquellos que **responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada** y hayan sido realizados durante el periodo establecido en las presentes Bases.

### 7. A) Gastos asociados a la mejora de los proyectos empresariales



Se consideran como **gastos subvencionables** asociados al desarrollo o mejora de proyectos empresariales:

a) La construcción de **obras nuevas y el acondicionamiento de las instalaciones**. Se deberá especificar de forma clara y detallada en la memoria descriptiva del Anexo B los distintos conceptos: material, instalaciones de electricidad, fontanería, carpintería etc. Así como cualesquiera actividades destinadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones.

- **NO** se considerarán como gastos elegibles los **gastos internos de personal, los costes salariales y de seguridad social**, ni las aportaciones de personal.

b) Adquisición de **maquinaria nueva** necesaria para la actividad, se incluyen los elementos de transporte interno destinados al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones.

c) Adquisición de **mobiliario afecto al desarrollo de la actividad**.

d) Adquisición de **equipos informáticos y software** vinculado a la naturaleza de la actividad del beneficiario, hasta un máximo de **1.000 euros unidad con un máximo total de inversión por este concepto de 5.000€**

- Exceptuando aquellos solicitantes cuya actividad principal de la empresa sea el desarrollo informático, nuevas tecnologías o el diseño que supongan los equipos informáticos, hardware y software, como la parte principal para el desarrollo del negocio.

e) Adquisición de equipo de **telefonía móvil**, hasta un máximo de **500 euros/unidad**.

f) Adquisición de **vehículos nuevos** necesarios para el desarrollo de la actividad (comercial o industrial) y afectos a ésta. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio al que se destina.

g) **Gastos en transformación digital**, tales como creación o renovación de páginas Web, creación de tiendas online, formación en nuevas técnicas digitales.

h) **Gastos en I+D+I -Inversión, Desarrollo e Innovación-**, tales como estudios de mercado, estudios de viabilidad empresarial o inversiones en estrategias de marketing.

i) **Gastos de certificación para la implementación o mantenimiento de un sistema de gestión de calidad, seguridad y eficiencia** de productos y servicios. Se consideran válidas las certificaciones con reconocimiento internacional como: Normas ISO, Globalgap, IFS, BRC, FSSC o similares. Se incluyen los gastos de servicios de consultoría para la implantación del



sistema y gastos de auditoría de certificación o de seguimiento.

j) **Gastos ocasionados por honorarios técnicos**, relacionados con la constitución de la empresa, la redacción de proyectos, la dirección de obra o el asesoramiento técnico, con un **límite máximo de 100€/hora. No pudiendo sobrepasar la cuantía de 5.000€ por este concepto en la convocatoria 2025.**

k) **Los gastos derivados del traspaso** de locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional, siempre que:

- Se transfiera el negocio en su totalidad.
- El nuevo titular vaya a continuar con la actividad como nueva empresa.
- Los gastos sean iguales o superiores a **2.000 euros sin IVA.**
- Los pagos se realicen en el periodo señalado en el correspondiente apartado de estas bases.
- Se consideran incluidos el resto de gastos subvencionables afectos al traspaso con los límites establecidos en estas Bases y las licencias de actividad en el caso de que sean objeto de traspaso.

#### **7. B) Quedan excluidos de la presente convocatoria y NO se consideran subvencionables:**

a) Los activos NO nuevos, salvo los asociados a los gastos de traspaso en las condiciones descritas en estas bases.

b) Los **activos que NO sean pagados en su totalidad durante el periodo señalado en el punto 6 de estas bases.** No se admiten los pagos parciales con financiación.

c) Los arrendamientos financieros.

d) La adquisición de terrenos o edificaciones.

e) El IVA correspondiente a los gastos subvencionables, así como otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.

f) Los trabajos técnicos por importe superior a 100 euros/hora.

g) Los vehículos de transporte por carretera, de conformidad con el artículo 3º apartado 2º, del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de



Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

h) Aquellos productos o bienes considerados contablemente como mercaderías.

i) El **intercambio de activos que NO conlleve contraprestación económica.** No se admitirán los pagos en especie, trueque o similares.

j) El utilaje queda excluido como gasto elegible.

k) Los gastos de envío, de transporte, portes o equiparables.

l) Los gastos recurrentes, ya que no suponen una inversión para la mejora de la competitividad. A modo de ejemplo: revisiones periódicas de calderas, trabajos de mantenimiento de jardines recurrentes, trabajos de limpieza recurrentes, trabajos de mantenimiento recurrentes, suscripciones periódicas de software, mantenimiento del dominio web y similares o equiparables.

m) Material de oficina, consumibles y materias primas.

n) Garantías, primas de seguros o similares.

ñ) Los artículos de decoración.

o) Los costes de reparaciones, arreglos, sustitución de piezas o análogos.

## 8. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán con arreglo a los modelos que figuran en los **Anexos A, B y C** que acompañan la presente convocatoria y se presentarán en el plazo de **30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

El lugar de presentación de las solicitudes será:

- A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el solicitante esté obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración (arts. 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015).

En el caso de tener actuaciones subvencionables correspondientes a distintas actividades económicas (diferentes epígrafes IAE), deberá presentarse una



solicitud por cada una de dichas actividades.

## 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes que se tramiten por sede electrónica deberán ir acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación. Si se tratase de alguna de las excepciones que permiten la presentación física en Registro Central deberán acompañarse de los correspondientes documentos originales o fotocopia compulsada.

### **9.1- ANEXO A: DATOS DEL SOLICITANTE**

Se deberá **cumplimentar íntegramente el modelo de Anexo A** recogido en las bases. Este documento se facilita en la sede electrónica en formato editable para que no sea necesaria su impresión y pueda ser cumplimentado digitalmente.

El Anexo A **debe presentarse debidamente firmado**, bien mediante firma digital o bien mediante firma física, por el solicitante o representante.

### **9.2- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la información contenida en el Anexo A que debe aportarse:**

**9.2.1 DNI / NIF** del solicitante. Además, en el caso de comunidades de bienes, el DNI de todos los comuneros.

**9.2.2 Certificado de Situación Censal** actualizado relativo al solicitante.

**9.2.3 Acreditación de la personalidad del titular** (debe presentarse según se trate de persona física, jurídica o comunidad de bienes los siguientes:

#### **9.2.3.1 Autónomo:**

- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Modelo 036 de alta.

#### **9.2.3.2 Sociedad Mercantil:**

- Escritura de constitución.
- Acreditación de la representación.

#### **9.2.3.3 Sociedad civil, Comunidad de Bienes o Asociación:**

- Documento de constitución, estatutos y modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la representación del resto de los socios /



comuneros al que presenta la solicitud.

**9.2.4 Acreditación del domicilio fiscal y Acreditación del domicilio social:** se realizará mediante Declaración Responsable en el documento Anexo C, modelo incluido junto a las bases, haciendo constar de forma expresa los domicilios fiscal y social, que **deberán coincidir con los que figuran en documentos expedidos por entidades oficiales (certificados o similares)**.

**9.2.5 Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, deben presentarse ambas acreditaciones** del cumplimiento mediante las certificaciones administrativas positivas siguientes:

**9.2.5.1 Certificado AEAT** del cumplimiento de las obligaciones tributarias que esté actualizado en la fecha en la que se presenta la solicitud; y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

**9.2.5.2 Certificado Seguridad Social** del cumplimiento de las obligaciones respecto de los seguros sociales que esté actualizado en la fecha en la que se presenta la solicitud; y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

**9.2.5.3 Certificado AEAT y Certificado Seguridad Social** de cumplimiento de obligaciones correspondientes, ambos **certificados** deben presentarse acreditando estar al corriente, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el momento del pago (si hubieran caducado los mismos).

**9.2.6 Certificado de titularidad bancaria del solicitante emitido por la entidad,** donde se procederá al abono en cuenta de la ayuda concedida y justificada. El número de cuenta deberá constar en formato IBAN.

### **9.3 - ANEXO B: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA:**

El Anexo B **debe presentarse debidamente firmado**, bien mediante firma digital o bien mediante firma física, por el solicitante o representante. Este documento se facilita en la sede electrónica en formato editable para que no sea necesaria su impresión y pueda ser cumplimentado digitalmente.

Deberá presentarse debidamente cumplimentado el modelo de Anexo B recogido en las bases, con indicación del coste económico asociado a cada una las actuaciones realizadas y su detalle justificativo en el que se indique su funcionalidad y/o causa de la adquisición de cada uno de los conceptos



concretos por los que se solicita la subvención:

- Nombre y apellidos o razón social del acreedor
- DNI/NIF del emisor de la factura
- Breve descripción del concepto facturado
- Número de factura
- Fecha de emisión
- La base imponible (importe neto sin IVA)
- Importe IVA
- El importe total (con IVA incluido)
- Fecha efectiva de pago de la factura
- Breve justificación a la creación y/o mejora desarrollo del negocio

**No se admitirán facturas adicionales** de las inicialmente presentadas en la solicitud de la subvención.

#### **9.4 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la información contenida en el ANEXO B que debe aportarse:**

- **Facturas desglosadas** de todos los gastos elegibles, donde figure el concepto cantidad, precio unitario, etc. El desglose completo de la factura debe realizarse de forma **clara e inequívoca**, señalando por separado tanto el concepto facturado como el importe de dicho concepto antes y después del IVA. Asimismo, las facturas deben cumplir con los demás requisitos que indica el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En el caso de que las facturas contengan conceptos relativos a la adquisición de productos o servicios en un idioma diferente al Español, estos deberán indicarse y detallarse en idioma Español el Anexo B de forma clara, expresando su aportación al desarrollo del negocio.
- **Acreditación de pago** de cada una de las facturas. En el caso de **pago en efectivo solo** se admitirán aquellas facturas con un **importe máximo de 1.000 euros**.
- Las facturas abonadas mediante **“pago en efectivo o al contado”** deberán presentarse firmadas o selladas por el emisor de las mismas, así como indicar el NIF o DNI según corresponda rubricando el concepto “pagado”.
- Las facturas presentadas en moneda diferente al euro se deberán acompañar del tipo de cambio vigente según el Banco de España, referenciado al momento del abono de la factura.
- Para acreditar el pago de cada una de las facturas presentadas,



independientemente de su importe, se admitirá que dicho pago pueda hacerse con **fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2025**, aportando los correspondientes justificantes de pago bancarios. Teniendo en consideración que la **inversión subvencionable** tiene que hacerse dentro del **plazo indicado en el apartado 6** de estas bases.

- En el caso de adquisición de vehículos nuevos necesarios para el desarrollo de la actividad (comercial o industrial) y afectos a ésta, la documentación relativa a cada uno de los elementos, aportando de forma individualizada para cada uno de ellos en la que deberá figurar el **servicio al que se destina**. Además de la obligatoriedad de presentar los siguientes documentos:
  - **Copia del modelo de la Agencia tributaria del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.**
  - **Copia del permiso de circulación.**
  - **Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo.**
- La descripción de la **obra nueva** o las instalaciones realizadas, aportando:
  - Una descripción completa, detallada y valorada de las unidades que componen la obra nueva con su descripción.
  - La documentación técnica asociada.
- La descripción de la nueva maquinaria adquirida, aportando la correspondiente documentación.
- La relación y descripción de las herramientas adquiridas.
- La relación y descripción de los elementos de mobiliario adquiridos.
- La relación completa, detallada y valorada de los equipos informáticos indicando modelo y características. (Incluyendo aquellos adquiridos para facilitar el teletrabajo), así como del software si éste fuera gasto elegible.
- La descripción detallada de la inversión digital realizada, especificando cada una de las acciones desarrolladas.
- La documentación técnica desarrollada como consecuencia de la inversión en I+D+I de la empresa.
- La documentación técnica relativa al sistema de gestión de calidad, seguridad y eficiencia de productos y servicios implementado en la empresa. Aportando el certificado acreditativo.



- El contrato de traspaso de negocio o documentación acreditativa del mismo. Aportando una relación completa y detallada de todos los elementos incluidos con indicación de la marca, modelo y características.
- Los trabajos técnicos realizados. Aportando:
  - La documentación y memoria técnica de los proyectos.
  - El número de horas realizadas.
  - El coste/hora.
- Tal como establece la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su artículo 31.3: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## **9.5 - ANEXO C: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE**

El Anexo C **debe presentarse debidamente firmado** bien mediante firma digital o bien mediante firma física, por el solicitante o representante. Este documento se facilita en la sede electrónica en formato editable para que no sea necesaria su impresión y pueda ser cumplimentado digitalmente.

Se indicará por parte del solicitante todos y cada uno de los siguientes aspectos de acuerdo con el modelo facilitado en las bases:

**9.5.1 Declaración de la condición del solicitante**, haciendo constar la veracidad de los datos y condición del solicitante, su domicilio fiscal y social, así como en el caso de PYME, que cumple los requisitos para ser considerada como tal en los términos señalados en el punto 3 de estas Bases. En la Declaración deberá detallarse obligatoriamente:

- Indicación justificativa de la plantilla.
- Indicación de la cifra de negocio o balance general de la empresa.



Cuando una **Comunidad de Bienes** sea beneficiaria de esta línea de subvenciones, los comuneros han de expresar en la solicitud si asumen **solidariamente o no los compromisos** de la comunidad de bienes. De no hacerlo, harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada uno de ellos.

**9.5.2 Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones** contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**9.5.3 Declaración responsable de las actuaciones** por las que se solicita la subvención y que hayan sido ejecutadas en el período elegible establecido en el apartado 6 de estas Bases y hayan sido pagadas en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2025.

**9.5.4 Declaración responsable de Ayudas** con la relación detallada de otras subvenciones o préstamos bonificados que hayan financiado la actividad subvencionada, **haciendo constar de forma expresa la no duplicidad de los gastos elegibles** en más de una línea de ayuda. Acompañando a ser posible copia de las resoluciones de concesión e indicando:

- Organización que las concede.
- Programa de Subvenciones/Ayudas en el que se enmarcan.
- El objeto de las ayudas.
- Fecha de solicitud de las ayudas.
- El importe solicitado.
- La fecha de concesión.
- El importe concedido.
- La fecha e importe de pago.

Si la solicitud o la documentación presentadas requiriesen algún tipo de subsanación, se **concederá al solicitante un plazo de 10 días hábiles** para realizarlo. No haciéndolo así, se le tendrá por desistido de su petición en resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

**IMPORTANTE: Todos los Anexos (Anexo A, Anexo B y Anexo C), deben presentarse debidamente firmados** (bien mediante firma digital o firma física) **por el solicitante o representante.**

## **9.6 – PAUTAS PARA LA APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIGITAL**

- La documentación deberá tener una extensión o formato pdf.
- En caso de presentación de documentos que tengan un soporte papel (por ejemplo, DNI), solo se aceptará el archivo escaneado de tales documentos, no admitiéndose fotografías de los mismos.
- Cada aportación de factura deberá presentarse junto con su



- justificante de pago correspondiente.
- Se propone evitar la aportación de archivos comprimidos (tipo zip) por posibles problemas de compatibilidad entre herramientas informáticas. Alternativamente, se recomienda aportar esos archivos en un único documento pdf conjunto.
- Se deberán nombrar los archivos que se aporten con referencia a su contenido.

## 10. PROCEDIMIENTO

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de **concurrentia competitiva** de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

## 11. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

## 12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Economía, Hacienda y Promoción, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila. La concesión se efectuará en régimen de **concurrentia competitiva**. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes de subvención se resolverán en un plazo máximo de 6 meses, si habiendo transcurrido dicho plazo se mantuviera la situación de silencio administrativo, las solicitudes se entenderán por desestimadas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

## 13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada o el cumplimiento de los requisitos exigidos



para la percepción de la ayuda. Los beneficiarios deberán colaborar en dicha comprobación, proporcionando datos o facilitando el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### **14. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

#### **15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones se tipifican en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación será el establecido en el mismo texto legal.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de



tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención a la inversión destinada a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).





**ANEXO A: DATOS DEL SOLICITANTE**

**LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO INDUSTRIAL (CONVOCATORIA 2025)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</b>		
<b>INDIQUE EL TIPO DE EMPRESA (marque con una X lo que corresponda)</b>		
<input type="checkbox"/>	SOCIEDAD MERCANTIL	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	AUTÓNOMO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	C.B. / E.S.P.J.	
<input type="checkbox"/>	OTROS (especificar):	
<b>ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
Código IAE:	Descripción:	
<b>DOMICILIO FISCAL*</b>		
<b>LOCALIDAD DOMICILIO FISCAL*</b>		
<b>DOMICILIO SOCIAL*</b>		
<b>LOCALIDAD DOMICILIO SOCIAL*</b>		
<b>DATOS DE CONTACTO</b>		
Correo electrónico:		
Teléfono:		
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE / GESTORÍA / ASESORÍA</b>		
Nombre:		
DNI / NIF:		
Correo electrónico:		
Teléfono:		
<b>INDIQUE LOS CERTIFICADOS QUE APORTA (actualizados):</b>		
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:		
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL:		
CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL:		
CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA:		
<b>NÚMERO DE CUENTA (En formato código IBAN)</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>		

\* Deberá aportarse la acreditación mediante la documentación que corresponda en cada caso.





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente,

**AUTORIZO** a la Diputación de Ávila, **en relación con la presente solicitud**, a que me envíe (marcar/desmarcar lo que proceda)

Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica (Las personas físicas que NO deseen recibir notificaciones por esta vía, han de desmarcar esta opción)

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Solicitar a otras administraciones, la información necesaria relativa a la presente solicitud (en caso de OPOSICIÓN desmarcar esta opción)

## EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la Convocatoria de las líneas de ayudas a la inversión destinadas a la creación y desarrollo del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila en su convocatoria del ejercicio presupuestario 2025.

Que desea acogerse a la citada convocatoria, aceptando las bases y presentando junto con esta solicitud la documentación necesaria para justificar las condiciones y requisitos especificados en las bases.

## SOLICITA

La concesión de la subvención por el desarrollo de las actuaciones que se detallan en el Anexo B "Memoria Económica y Descriptiva".

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
La persona firmante o representante legal, Fdo.:





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

## AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA**



## ANEXO B: MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA

### LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO INDUSTRIAL (CONVOCATORIA 2025)

(Cumplimentar una factura por línea, no se tendrán en cuenta los apuntes que incluyan facturas agrupadas)

Factura Nº	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	DNI / NIF PROVEEDOR	BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTO FACTURADO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA DD/MM/AAAA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Cód. Validación: 50K362692VX93KXESHZLQTXP  
 Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestionaria | Página 39 de 59



Factura Nº	IMPORTE NETO <u>SIN IVA</u>	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA PAGO EFECTIVO* DD/MM/AAAA	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL SOLICITADO</b>	<b>Euros (€)</b>				

\* IMPORTANTE: **Deberá aportarse la acreditación del pago efectivo** mediante la documentación que corresponda en cada caso.

**MEMORIA DESCRIPTIVA - BREVE JUSTIFICACIÓN CREACIÓN Y/O MEJORA DE DESARROLLO DEL NEGOCIO**



Validación: 50K362000020W93XKESHZLQTYP  
 Verificación: https://diputaciondeavila.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 59

**Descripción de las actuaciones realizadas:****Finalidad de las actuaciones realizadas:****Contribución de las actuaciones realizadas al desarrollo del negocio:**

Cód. Validación: 50K362692W93XKESHZLOTXP  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 59

**EXPONE**

Declaro que todos los datos facilitados en el Anexo B Memoria Económica y Descriptiva son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

Lugar y Fecha de la firma:	
Firma del solicitante o representante legal:	

### AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA**





# ANEXO C: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE

## LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS A LA CREACION Y DESARROLLO DEL TEJIDO INDUSTRIAL (CONVOCATORIA 2025)

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, en calidad de solicitante o representante de éste:

### C.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN SOLICITANTE

C.1 Que la entidad solicitante hace constar los siguientes datos relativos a su actividad:

**Número de trabajadores** (incluidos los autónomos, socios trabajadores o comuneros):

**Volumen de negocio:**

**Balance General:**

Que los comuneros de la C.B. / E.S.P.J. solicitante responden solidariamente.

Que los comuneros de la C.B. / E.S.P.J. solicitante **NO** responden solidariamente (indicar compromiso de cada comunero):

Miembro 1:

<input type="text"/>		Compromiso: <input type="text"/> %
NIF: <input type="text"/>	Miembro 2: <input type="text"/>	

<input type="text"/>		Compromiso: <input type="text"/> %
NIF: <input type="text"/>		





Miembro 3:
<input style="width: 100%;" type="text"/>
NIF: <input style="width: 150px;" type="text"/> Compromiso: <input style="width: 50px;" type="text"/> %
Miembro 4:
<input style="width: 100%;" type="text"/>
NIF: <input style="width: 150px;" type="text"/> Compromiso: <input style="width: 50px;" type="text"/> %

**C.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DOMICILIO ENTIDAD SOLICITANTE**

C.2.1 Que el domicilio social de la entidad se encuentra en la localidad / provincia

C.2.2 Que el domicilio fiscal de la entidad se encuentra en la localidad / provincia

**C.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIONES LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

C.3.1 Que la citada entidad que representa **NO** tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila.

C.3.2 Que la entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, **NO** están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

C.3.3 Que la citada entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

C.3.4 Que la citada entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, de





acuerdo a las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **C.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE PERIODO ELEGIBLE ACTUACIONES Y PAGO EFECTIVO**

C.4.1 Que las actuaciones realizadas por la entidad por las que se solicita la subvención han sido ejecutadas en el período de elegibilidad en su totalidad y que el pago efectivo en su totalidad se ha realizado igualmente dentro del período de elegibilidad.

#### **C.5 DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS**

C.5.1 Que la entidad solicitante NO ha percibido más subvenciones para la misma finalidad, y en su caso, que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión.

Otras subvenciones solicitadas a Diputación de Ávila:

Programa/Línea ayudas:  
Fecha solicitud:  
Importe solicitado:

Ayudas solicitadas para el mismo fin a entidades distintas de Diputación de Ávila:

Entidad:  
Programa/Línea ayudas:  
Objeto:  
Fecha solicitud:  
Importe solicitado:  
Fecha concesión:  
Importe concedido:  
Fecha e importe pago:

(Se adjuntará copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)





## C.6 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMUNICACIÓN MODIFICACIONES

C.6.1 Que la entidad solicitante se compromete a comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

## C.7 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ADQUISICIÓN VEHÍCULO NUEVO COMERCIAL O INDUSTRIAL

C.7.1 Que la entidad solicitante comunica a la Diputación de Ávila que la adquisición del vehículo comercial o industrial con matrícula  se destina exclusivamente para el ejercicio de la actividad.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

La persona firmante o representante legal, Fdo.:

\_\_\_\_\_

## PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención a la inversión destinada a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA**



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE  
POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA  
PROVINCIA DE ÁVILA, DE MENOS DE 2.000 HABITANTES, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA).**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por concurrencia competitiva, para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con menos de 2.000 habitantes, para la instalación de **desfibriladores externos semiautomáticos (DESA)** de forma permanente, visible y accesible para el personal formado, en lugares públicos de máxima afluencia.

La Diputación de Ávila será la encargada de comprar los DESAs y contratar los servicios relacionados, siendo los ayuntamientos beneficiarios los receptores de los equipos, de la instalación de los mismos y formación en primeros auxilios.

**SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Se cuenta con una consignación presupuestaria de 176.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9200/63301 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2025.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En función del número de entidades solicitantes, se hará un reparto proporcional del número de equipos adquiridos.

**TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los municipios de menos de 2.000 habitantes.

**CUARTA. - BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, con población no superior a 2.000 habitantes, que formulen solicitud en tiempo y forma establecida en las presentes bases.

**QUINTA. - MATERIAL SUBVENCIONADO.**

**Desfibrilador semiautomático portátil (DESA):** El producto sanitario que cumple la normativa aplicable, capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias



mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica, con la finalidad de restablecer un ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad (art. 2 Real Decreto 365/2009, de 20 de noviembre por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

**Fungibles:** Elementos complementarios que aseguran el correcto funcionamiento de los aparatos, bien porque aportan la energía necesaria para su funcionamiento (batería) o porque en el punto de unión entre el aparato y el paciente (electrodos), llevan a cabo las lecturas de parámetros y, en caso necesario, realizan la descarga eléctrica cuando el sistema de diagnóstico del aparato lo determine.

**Formación:** formación básica en el manejo de los desfibriladores y en la ejecución de la maniobra RCP (reanimación cardiopulmonar) dirigido a personal designado por cada uno de los ayuntamientos. Dos personas por desfibrilador entregado, por beneficiario.

La duración del curso será como mínimo de cuatro horas. La formación será impartida por especialistas en el servicio de emergencias, instructor/a con reconocimiento de organismos oficiales. La Diputación Provincial fijará el lugar y hora donde se impartirá cada formación. El número máximo de personas que podrán asistir a cada una de las formaciones será de ocho. La formación deberá ser homologada y registrada según la normativa de la Comunidad de Castilla y León. En el proceso de formación será informado a todo el personal, del cumplimiento administrativo correspondiente tras el uso de un DESA conforme al Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.

El curso de formación será teórico-práctico, con la ayuda de maniqués de RCP/DESA Trainer.

El contenido mínimo del curso incluirá los siguientes temas:

- Normativa relacionada con la instalación y utilización de desfibriladores externos automáticos.
- Emergencia 112
- Cadenas de supervivencia
- RCP adultos/niños. Recomendaciones ERC.
- Uso correcto del DESA

## **SEXTA. - SOLICITUDES.**

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, en conformidad al Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



Para la solicitud se enviará:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado. Anexo I
- Copia del último censo poblacional emitido por el INE.

Deberá aportarse también, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Ávila.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS.

- a) Aplicar la subvención concedida al objeto descrito en las presentes bases.
- b) Informar sobre la instalación definitiva de los equipos, ubicación geolocalizada de los mismos, personas preseleccionadas para recibir la formación y proporcionar a la Diputación toda la información y aclaraciones que reclame al respecto.



- c) Presentar en el plazo establecido, al Área de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila, la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

- d) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha ley.
- e) No se podrá rotular, serigrafiar ni modificar la estética de los equipos cedidos.
- f) Una vez instalados, los DESA han de estar registrados en la Junta de Castilla y León, señalando su ubicación y el personal no sanitario que cuente con la formación necesaria para hacer uso del bien.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.
- h) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, para las subvenciones por concurrencia competitiva en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Además, los beneficiarios de los DESA deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, tanto estatal como autonómica (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

#### **NOVENA. - COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.**

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste total de la instalación. Por el contrario, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.



En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

#### **DÉCIMA. - PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

La presente orden, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, (SPEIS) de la Diputación Provincial de Ávila, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, con el detalle de las solicitudes presentadas, haciendo constar en la misma las entidades que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponen para su desestimación.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

#### **DECIMOPRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Existencia de otros DESAs en el municipio: Máximo 15 puntos. Deben entenderse incluidos los instalados en centros médicos, lugares de ocio, edificios municipales...

- Municipios sin ningún DESA: 15 puntos
- Municipios que cuenten con un DESA en el pueblo de cabecera y
  - Y no tengan DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 12 puntos
  - Un DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 10 puntos
  - Dos DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 8 puntos
  - Tres DESAs en las pedanías/ anejos o entidades locales menores: 6 puntos



- Municipios que cuenten con dos DESAs: 4 puntos
- Municipios que cuenten con tres DESAs: 2 puntos

2. Criterio índice de cantidad poblacional de los municipios: Máximo 15 puntos

- De 0 a 50 habitantes: 15 puntos
- De 51 a 100 habitantes: 14 puntos
- De 101 a 200 habitantes: 13 puntos
- De 201 a 300 habitantes: 12 puntos
- De 301 a 500 habitantes: 11 puntos
- De 501 a 750 habitantes: 10 puntos
- De 751 a 1000 habitantes: 8 puntos
- 1001-1500 habitantes: 5 puntos
- 1501-2000 habitantes: 2 puntos

3. Distancia del municipio al centro de salud más cercano que cuente con desfibrilador: Máximo 20 puntos

- Cuando exista una distancia de 20 km o más: 20 puntos
- Cuando exista una distancia de 10 km o más: 10 puntos
- Cuando exista una distancia de menos de 10 km: 5 puntos

4. Municipios con agrupación de protección civil:

Si: 0 puntos

No: 5 puntos

5. Municipios con comandancia de guardia civil abierta:

Si: 0 puntos

No: 5 puntos

En el caso de empate entre municipios con la misma puntuación, se otorgarán la subvención al pueblo con menor población. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden de registro de entrada, dando prioridad a la solicitud más próxima a la fecha de la convocatoria.

**DECIMOSEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN**

Para justificar la subvención, en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento del DESA en el municipio beneficiario, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Deberá incluir reportaje fotográfico de equipo instalado, ubicación del mismo, población potencial para la que puede estar disponible, acceso al mismo...



2. Certificado de instalación del equipo y puesta en marcha. Firmado y fechado por la empresa instaladora.
3. Declaración de aplicación de la subvención al objeto y fines que la motivaron. Anexo II
4. Certificación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo II

La documentación justificativa, preferentemente, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila. Así mismo, podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aportando los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria, conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior, se procederá a la aprobación de la justificación.

### **DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención. En la propuesta se hará constar de manera expresa la relación de



solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de si obtiene un DESA, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40, 42 y 43 de la LPACAP.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

#### **DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **DECIMOSEXTA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila con menos de 2.000 habitantes, para la instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA).

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.



La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España) o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).



## ANEXO I SOLICITUD

### 1 - Datos de la Entidad

Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2 - Nº de habitantes en el municipio a fecha de la convocatoria según último censo  
INE: \_\_\_\_\_

3 – Nº de desfibriladores en el municipio: \_\_\_\_\_

- pedanías/ anejos o entidades locales menores del municipio: \_\_\_\_\_
- Nº de desfibriladores en pedanías/ anejos o entidades locales menores:  
\_\_\_\_\_

4 - Distancia del municipio al centro de salud más cercano que cuente con desfibrilador: \_\_\_\_\_ km

5 - Municipios con agrupación de protección civil:

Si: \_\_\_\_\_

No: \_\_\_\_\_

6 - Municipios con comandancia de guardia civil abierta:

Si: \_\_\_\_\_

No: \_\_\_\_\_

- Esta entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
- Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa/Presidente,

Fdo:



## ANEXO II

## DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/  
Dña \_\_\_\_\_ Al-  
calde/Alcaldesa del Ayuntamiento: \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_, con C.P. \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el desfibrilador externo semiautomático (DESA) cedido por la Diputación provincial de Ávila, se ha instalado en un lugar de acceso público dentro del municipio que represento, ajustándose a la normativa de aplicación.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
- Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

